

**Periodismo y libertad de expresión en Uruguay**  
**Tercer Informe de Monitoreo de Amenazas**  
**3 de mayo de 2017**

Una iniciativa de:



con la colaboración de:



Apoyo de:



**Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAInfo)**

Montevideo, Mayo de 2017

**Comisión Directiva**

Presidente: Daniel Lema

José Imaz

Pilar Teijeiro

**Programa Libertad de Expresión (Coordinador)**

Fabián Werner

....

**Coordinador del monitoreo y autor del informe:**

Fabián Werner

**Investigación:**

Fabián Werner y Daniel Lema

**Comunicación y difusión:**

Javier Pérez Seveso

# Periodismo y libertad de expresión en Uruguay

## Tercer informe de monitoreo de amenazas

### 1- Introducción

Este documento presenta los principales hallazgos del tercer informe de monitoreo de amenazas a la libertad de expresión en el ejercicio de la profesión periodística en Uruguay, realizado por el Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAinfo), con la colaboración de la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) y el apoyo de la red Intercambio para la Libertad de Expresión (IFEX).

El reporte da cuenta del estado de situación en el período comprendido entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017. Se enmarca en el proyecto *“Periodismo y libertad de expresión en Uruguay. Monitoreo de amenazas”* que busca generar nuevas herramientas para la promoción y defensa de la libertad de expresión en el país a partir del desarrollo de una metodología de relevamiento y sistematización de información sobre la materia.

En la última década Uruguay ha sido reconocido en la región por sus avances en materia de libertad de expresión, principalmente a partir de las reformas legales que permitieron la despenalización de los delitos de comunicación, la regulación de la radiodifusión comunitaria, la protección del derecho de acceso a la información pública y la regulación de los servicios de comunicación audiovisual. Este último caso ha sido especialmente señalado en distintos informes de Libertad de Expresión a nivel internacional, que ubican a Uruguay en el primer lugar en la región.

Este reconocimiento puede llevar a creer de manera equivocada que Uruguay no enfrenta desafíos en materia de libertad de expresión, dado que no experimenta las gravísimas situaciones de violencia extrema contra periodistas que viven hoy muchos Estados de la región.

Este tercer informe del monitoreo de amenazas a la libertad de expresión realizado por CAinfo con la colaboración de APU y el apoyo de la red IFEX, actualiza la información registrada en los dos reportes anteriores y demuestra que en el país todavía ocurren episodios que de acuerdo a los estándares internacionales y regionales constituyen amenazas a la libertad de expresión y por tanto vulneran el pleno ejercicio de este derecho por parte de los profesionales de la actividad periodística.

Asimismo este informe pone el foco especialmente en la situación de invisibilización ante las amenazas a la libertad de expresión que sufren las mujeres periodistas,

aspecto sobre el cual es necesario profundizar para tener un adecuado registro de casos.

## 2- Marco conceptual y metodología

El Monitoreo se propone analizar, documentar y poner en línea toda la información disponible sobre las amenazas al ejercicio de la libertad de expresión de los periodistas en el Uruguay (amenazas, agresiones, denuncias judiciales, denuncias policiales, denuncias públicas, asignación arbitraria de publicidad oficial, rechazo a pedidos de acceso a la información pública, entre otras).

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) *“el ejercicio periodístico sólo puede efectuarse libremente cuando las personas que lo realizan no son víctimas de amenazas ni de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento”*.

Para la CIDH *“periodistas son aquellos individuos que observan, describen, documentan y analizan acontecimientos, declaraciones, políticas y cualquier propuesta que pueda afectar a la sociedad, con el propósito de sistematizar esa información y reunir hechos, análisis y opiniones para informar a sectores de la sociedad o a esta en su conjunto”*. Cuando estos atentados quedan impunes, agrega la CIDH, *“esto fomenta la reiteración de actos violentos similares y puede resultar en el silenciamiento y en la autocensura de los y las comunicadoras”*<sup>1</sup>.

La CIDH ha sostenido que *“las agresiones cometidas en contra de los periodistas tienen el objetivo de silenciarlos, por lo que constituyen igualmente violaciones al derecho que tiene una sociedad a acceder libremente a la información. Una prensa independiente y crítica constituye un elemento fundamental para la vigencia de las demás libertades que integran el sistema democrático y el estado de derecho”*<sup>2</sup>.

De acuerdo al Principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, *“el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”*.

El derecho a la libertad de expresión cuenta en Uruguay de una amplia tutela convencional, constitucional y legal (Ver Anexo 4). Sin embargo, si bien el país ha incorporado los instrumentos en materia de libertad de expresión del Sistema Universal e Interamericano de protección de los derechos humanos, hasta el momento de la presentación del primer informe de monitoreo (en mayo de 2015) era uno de los

---

<sup>1</sup> Informe 2013 de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Pág. 365. Disponible en: [http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014\\_04\\_22\\_IA\\_2013\\_ESP\\_FINAL\\_WEB.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_22_IA_2013_ESP_FINAL_WEB.pdf)

<sup>2</sup> Análisis e interpretación de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH. Párrafo 38. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=132&IID=2>

pocos países de la región que no contaba con un relevamiento del cumplimiento de los estándares internacionales y regionales en esta materia, ya sea desde organismos oficiales o desde la sociedad civil organizada.

Si bien el derecho a la libertad de expresión es por definición un derecho universal que se reconoce y garantiza a todas las personas, en función de los objetivos y de la pauta metodológica que se estableció, el estudio solo incluyó aquellos hechos que han sido consecuencia del ejercicio de la profesión periodística. Asimismo se puso especial atención en identificar aquellos casos en los que pudieran existir indicios de discriminación por razones de género, orientación sexual, raza, edad, identificación política, origen social o territorial, entre otros.

La investigación realizada para el relevamiento de casos fue de tipo exploratoria, por lo cual, debe tenerse en cuenta que es posible que existan más hechos que no han llegado al conocimiento de los encargados de elaborar el monitoreo.

El relevamiento de la información se realizó durante el año móvil que va desde el 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017. La información recabada se organizó en tres categorías en función de tres niveles de gravedad: leve, media y alta. Esta clasificación tomó como parámetro la realizada por estudios similares en la región<sup>3</sup> (Ver Anexo 3).

El trabajo de monitoreo supuso el desarrollo de las siguientes etapas:

- a) Relevamiento: recepción y/o recolección de denuncias e informaciones sobre violaciones a la libertad de expresión a partir de artículos periodísticos, denuncias de organizaciones de la sociedad civil, periodistas o la red de colaboradores.
- b) Registro: asiento de los hechos en una base única, categorización en función de los indicadores establecidos.
- c) Investigación: ampliación de la información existente mediante la investigación de cada caso a través de búsqueda de documentación, denuncias, testimonios y registros de otras organizaciones a fin de confirmar la ocurrencia de los hechos.
- d) Sistematización y análisis: procesamiento de la información reunida y elaboración del presente documento.
- e) Publicación: puesta en línea de la base de datos. .

### **3- Principales hallazgos del monitoreo**

Los resultados que aquí se sistematizan abarcan el período comprendido entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017. Durante este período se registraron 23 casos de amenazas a la libertad de expresión vinculadas al ejercicio periodístico en todo el territorio del país.

---

<sup>3</sup> [Foro de Periodismo Argentino](#), [Fundación para la Libertad de Prensa](#) de Colombia, [Artículo 19 Brasil](#).

Si se desglosa la información por departamento, 16 se produjeron en Montevideo, 2 en Paysandú y un caso en San José, Maldonado, Colonia, Artigas y Flores.

Según el nivel de gravedad, se registró un episodio de nivel “Alto, 16 de nivel “Medio” y 6 “Leves”. El detalle de los casos según su categoría es el siguiente:

### **NIVEL DE GRAVEDAD: ALTO (1)**

|  |
|--|
| <b>CATEGORIA: Lesiones graves y/o asesinatos (1)</b> |
|--|

|   |
|---|
| DESCRIPCIÓN: represalias directas que tienen como consecuencia la existencia de lesiones graves que generan incapacidad parcial o permanente y/o la muerte de las víctimas de las agresiones. |
|---|

- El 7 de febrero de 2017 la periodista Isabel Prieto, de la revista Caras y Caretas, retornaba a su casa en su auto cuando fue abordada por una persona que desde una moto que le efectuó un disparo. La periodista no fue alcanzada por la bala pero resultó herida leve debido al rebote del proyectil en la carrocería del vehículo. La periodista había denunciado días antes la irregularidad policial en un procedimiento realizado por efectivos de la Seccional 19. A pesar de las denuncias realizadas y las reuniones mantenidas por la periodista y organizaciones de la sociedad civil con autoridades del Ministerio del Interior y la Fiscalía General de la Nación (FGN) el crimen nunca se esclareció y no fueron encontrados los responsables.

### **NIVEL DE GRAVEDAD: MEDIO (16)**

|                                |
|--------------------------------|
| <b>CATEGORIA: Amenazas (7)</b> |
|--------------------------------|

|  |
|--|
| DESCRIPCIÓN: intimidaciones a periodistas, su familia y medios de comunicación a fin de evitar la publicación de contenidos periodísticos (o como consecuencia de ella) mediante amenazas de muerte, agresiones físicas, pérdida del empleo, demandas judiciales, campañas difamatorias o injuriantes así como cualquier otro tipo de represalia |
|--|

-El 14 de junio el periodista Daniel García Poggi denunció las amenazas realizadas por la alcaldesa suplente de Ciudad del Plata Laura Colombo a través de mensajes de texto. García Poggi había publicado una nota en la revista Identidades de San José sobre la gestión en el Municipio.

-El 18 de junio el fotógrafo del diario El Telégrafo Andrés Franco, fue agredido y amenazado de muerte por una persona al momento de cubrir un accidente de tránsito en Paysandú.

- El 12 de diciembre una empresaria inmobiliaria de Maldonado amenazó a través de la red social Facebook a la periodista Mónica Robaina del semanario Brecha. Robaina publicó dos artículos en los que informó sobre la situación del balneario Aguas Dulces, en el departamento de Rocha, luego del temporal del mes de octubre. La empresaria, propietaria de una inmobiliaria en la zona, se comunicó con la periodista dirigiéndole

mensajes amenazantes y agraviantes, atribuyéndole la intención de difundir mentiras para perjudicar a la población del balneario rochense. Además instó a través de la misma red social a que otras personas llevaran adelante la misma actitud.

-El 4 de enero de 2017 un grupo de personas que se identificaron como parciales del Club Nacional de Football inició una campaña de acoso en las redes sociales a la periodista de Televisión Nacional (TNU), Georgina Mayo, por la cobertura que venía realizando sobre el tiroteo en Santa Lucía el 28 de diciembre de 2016 que provocó la muerte de un parcial de Peñarol. El objetivo de la campaña era que la periodista fuera despedida del canal público.

-El 9 de febrero el empresario Gustavo Torena irrumpió en los estudios de radio 1010 AM durante la transmisión del programa “Las Voces del fútbol” y amenazó a los periodistas que realizaban una entrevista al exfutbolista Álvaro Recoba. El periodista Julio Ríos denunció penalmente a Torena, quien fue tres días después fue procesado por el juez Eduardo Pereyra por un delito de violencia privada.

-El 19 de febrero el director responsable del conjunto de parodistas Momosapiens, Horacio Rubino, golpeó al periodista del programa radial “Carnaval del Futuro”, que se transmite por 1410 AM, Eloy Calvo. El motivo de la agresión, que se produjo al terminar la actuación del conjunto en el Teatro de Verano, fue la discrepancia con las opiniones del periodista. Al día siguiente, mediante un comunicado público, la gremial de directores de carnaval DAECPU declaró “persona non grata” al periodista y expresó su apoyo a Rubino, aunque dijo rechazar la violencia y defender la libertad de expresión.

-El 15 de marzo el presidente del Club Atlético Peñarol Juan Pedro Damiani cuestionó la cobertura que realizan los medios de comunicación sobre la institución que preside y exigió que todos los periodistas hagan público de qué club son hinchas. El reclamo se produjo durante una entrevista realizada en la radio Sport 890.

|   |
|---|
| <b>CATEGORIA: Hostigamiento a través de la Justicia (3)</b> |
|---|

|   |
|---|
| DESCRIPCIÓN: intimidación a través de demandas ante el Poder Judicial o la Policía que pongan en riesgo la libertad o persigan el desprestigio personal o profesional |
|---|

-El 31 de octubre el periodista Gabriel Monteagudo del semanario El Eco de la ciudad de Carmelo fue citado a declarar ante la justicia penal por una demanda por difamación e injurias presentada por el presidente del Comité Departamental de Emergencias Luis Garat. El funcionario se sintió agraviado por las críticas que el periodista realizó en su medio y en su perfil de la red social Facebook por las dificultades para acceder a declaraciones de Garat ante hechos de interés público que tienen que ver con su tarea. La audiencia se postergó para el próximo 20 de diciembre.

-El 17 de noviembre el humorista sanducero Andrés Irazoqui fue notificado de inicio de una demanda penal por difamación e injurias por parte de la diputada suplente del Partido Nacional Patricia Vázquez. La denuncia se sintió agraviada por una columna

de humor que Irazoqui publicó en su página de la red social Facebook, en la que hacía comentarios satíricos sobre la inauguración de la nueva terminal de ómnibus de la ciudad de Paysandú.

-El 22 de noviembre el matutino La Diaria recibió una carta del comandante en Jefe de la Armada, almirante Leonardo Alonso, amenazando con iniciar “acciones” luego de haberse sentido agraviado por la publicación de la columna de humor “El Faro del fin del mundo”. En la carta firmada por el comandante Alonso se acusa al medio de “agraviar” a su persona por publicar “palabras y frases que nunca mencioné y que por lo tanto son falaces” e intima al medio a aportar las pruebas de sus afirmaciones.

|  |
|--|
| <b>CATEGORIA: Hostigamiento físico (4)</b> |
|--|

|   |
|---|
| DESCRIPCIÓN: intimidación a través de agresiones directas que pongan en riesgo la integridad física |
|---|

-El 12 de junio el periodista de Canal 12 Diego Castro fue amenazado por parciales de Peñarol que festejaban el campeonato obtenido ese día. Varias personas le impidieron realizar la cobertura de los festejos y además lo amenazaron para que no mostrara cómo vandalizaban varios comercios y cometían robos en el Centro.

-El 21 de junio la periodista del semanario Búsqueda María Paz Sartori fue insultada a los gritos por el director del Instituto Uruguayo de Meteorología (Inumet), Gabriel Pisciotto, quien además intentó sacarla del lugar tomándola de un brazo. La actitud del jerarca fue uno de los motivos que, según trascendió, derivó en la destitución de Pisciotto de su cargo en el Inumet.

-El 3 de julio el periodista del Canal 8 de Artigas, Monty Suárez, fue agredido por parciales del Club Wanderers de ese departamento que estaban molestos por los comentarios que realizó durante el partido jugado contra el club 18 de Julio de Paysandú.

-El 11 de diciembre el camarógrafo de Canal 12, Pedro Testa, es agredido por un grupo de personas que se encontraban en el centro de Montevideo celebrando la obtención del campeonato Uruguayo por parte del Club Nacional de Football.

|                               |
|-------------------------------|
| <b>CATEGORIA: Censura (2)</b> |
|-------------------------------|

|  |
|--|
| DESCRIPCIÓN: medidas directas o indirectas adoptadas por autoridades públicas a fin de evitar la difusión de contenidos periodísticos y otros materiales considerados objetables. Entre los mecanismos de censura indirecta se encuentra el manejo arbitrario de la publicidad oficial |
|--|

-El 10 de junio el periodista Dino Capelli denunció que el dirigente del Club Peñarol Ignacio Ruglio llamó al diario español Marca (medio para el que trabajaba como corresponsal) para que levantara una nota sobre el número de campeonatos ganados



por los dos clubes grandes de Uruguay, argumentando que no era cierta. El periódico decidió levantar la nota escrita por Capelli y despedirlo.

-El 1° de diciembre el gremio de funcionarios de la Intendencia de Montevideo (IM) emitió un comunicado en el que descalificó una investigación realizada por el periodista Diego Píriz, publicada por el diario El País el 24 de noviembre, sobre la comisión de presuntas irregularidades en la cesión de libretas de conducir en el ámbito de la IM.

### **NIVEL DE GRAVEDAD: LEVE (6)**

|  |
|--|
| <b>CATEGORIA: Obstrucción del trabajo periodístico (6)</b> |
|--|

|   |
|---|
| DESCRIPCIÓN: adopción de medidas tendientes a impedir la cobertura de hechos de interés público tales como: no aceptar preguntas en conferencias de prensa, imposibilitar el ingreso a edificios o lugares públicos, bloquear el funcionamiento de equipamiento de los periodistas (cámaras de fotos o video, grabadores, micrófonos, computadoras, etcétera), negar acreditaciones a eventos de interés público sin razones fundadas |
|---|

-El 14 de abril el ministro de Salud Jorge Basso advirtió que no aceptaría preguntas ni haría declaraciones a la prensa durante su participación en el lanzamiento del primer curso de cannabis medicinal en Uruguay y América Latina para profesionales médicos.

-El 28 de junio el crítico de cine Adolfo Gorosito denunció que dos distribuidoras de cine (Life y RBS) resolvieron impedirle el acceso a sus funciones de prensa debido al contenido de sus notas periodísticas. En el caso de RBS la situación fue subsanada luego de la gestión del mismo periodista.

-El 1° de diciembre el principal referente del Partido de la Gente, Edgardo Novick, convocó a los medios de comunicación a una conferencia de prensa, pero no aceptó preguntas. Un periodista, de todas formas, le hizo preguntas que Novick no contestó. Luego el dirigente político y empresario increpó al periodista.

-El 13 de febrero de 2017 el Poder Ejecutivo emite un decreto que dispone que los funcionarios públicos que hagan público, divulguen o den a conocer informaciones tales como solicitudes, proyectos, informes, dictámenes y otros documentos que no se especifican, excepto en los casos previstos por la ley, incurrirán en falta muy grave, pasible de destitución. La medida es un retroceso en el búsqueda de una mayor apertura en el acceso a la información pública e implica, de manera indirecta, una obstrucción al trabajo periodístico al dificultar el acceso a información relevante sobre la actividad de los organismos estatales dependientes del Poder Ejecutivo.

-El 22 de febrero la Asociación de Comunicadores de Flores denunció públicamente a una funcionaria de OSE por impedir a un equipo periodístico de Canal 8 de Trinidad realizar la cobertura de la reparación que el organismo realizaba sobre la Ruta 14.

-El 6 de marzo durante una conferencia de prensa en la Torre Ejecutiva el presidente de la República, Tabaré Vázquez, y el director de la Secretaría de Comunicación de la Presidencia José Luis Veiga impidieron a varios fotógrafos que realizaran tomas

gráficas del mandatario. Presidencia había convocado a los medios de comunicación por la reunión que Vázquez había mantenido con el presidente del Frente Amplio Javier Miranda. Veiga argumentó que no se le debían tomar fotos a Vázquez porque se encontraba “trabajando”.

#### **4- Conclusiones**

Los resultados obtenidos tras la implementación de este tercer informe de monitoreo de amenazas a la libertad de expresión de los periodistas en Uruguay permiten identificar:

-i) la existencia de, al menos, 23 casos de amenazas a la libertad de expresión de los periodistas en Uruguay. Si se compara con los episodios registrados en el tercer informe se constata la existencia de cinco (5) casos menos, lo cual implica un descenso del 28% respecto al informe anterior. Desde que se inició el trabajo de monitoreo de amenazas a la libertad de expresión de los periodistas se pudo registrar un total de 87 casos.

- ii) De los 23 casos registrados en el último año, 16 se produjeron en Montevideo, 2 en Paysandú y un caso en San José, Maldonado, Colonia, Artigas y Flores respectivamente.

- iii) Si se observan los casos según su gravedad se puede ver que el episodio más preocupante del período afectó a la periodista Isabel Prieto de la revista Caras y Caretas quien sufrió un atentado con un arma de fuego. A pesar de las denuncias realizadas ante la Policía y la Justicia, además de las reuniones mantenidas con las autoridades del Ministerio del Interior y la Fiscalía General de la Nación, hasta el día de la publicación del presente informe el hecho no pudo aclararse y los responsables siguen sin ser identificados. Este es el hecho más grave registrado contra un periodista en los últimos años y requiere de los máximos esfuerzos de las autoridades para su esclarecimiento.

APU emitió a finales de febrero un comunicado público en el que anunció que si el atentado contra Prieto no es aclarado “por las autoridades competentes acudirá “a los organismos internacionales de Derechos Humanos que también han manifestado su preocupación para que el caso no quede impune y haya Justicia”.

- iv) Por categoría, las Amenazas registraron el mayor número de casos (7) del período, la obstrucción al trabajo periodístico en diferentes variantes registró 6 casos, el hostigamiento físico 4, el hostigamiento a través de la Justicia se produjo en 3 ocasiones, los casos vinculados con Censura en 2 y las Lesiones en una ocasión.

- v) En el caso de la categorización por el sexo de las personas que sufrieron las amenazas, en una docena de casos afectó a hombres que ejercían el periodismo, en cuatro casos afectó a mujeres y en 7 ocasiones se trató de episodios que afectaron a medios de comunicación, colectivos de periodistas o hubo un riesgo general para el ejercicio profesional.

Es importante destacar que ninguno de los cuatro episodios que afectaron a mujeres tuvo que ver con razones de discriminación relacionadas con el género. Sin embargo es relevante el hecho de que este sea el informe en el que se registraron más casos que involucran a mujeres en el ejercicio de su profesión.

Asimismo se pudo confirmar que existe un buen número de casos –que todavía no es posible cuantificar– de episodios que no son denunciados, o que se encuentran en conocimiento de colectivos de periodistas pero que nunca alcanzan una difusión que permita dar una adecuada dimensión al problema.

Esto se confirmó mediante la realización de un cuestionario anónimo en el último encuentro de Mujeres Periodistas, realizado en la sede de la Asociación de la Prensa Uruguaya, el día sábado 3 de setiembre de 2016. Una treintena de periodistas participó de forma anónima de una consulta que tenía como objetivo saber si estaba en su conocimiento la existencia de casos que podían considerarse amenazas a la libertad de expresión.

Ante la pregunta “¿Alguna vez fue víctima de alguna amenaza a la libertad de expresión, tal como se describen en el Monitoreo realizado por CAinfo y APU?” el 20 por ciento respondió que sí. Además de esta respuesta, seis periodistas describieron su caso particular.

Ante la consulta “¿Conoce a alguna colega que haya sido víctima de alguna amenaza a la libertad de expresión?”, el 16,7 por ciento respondió que sí, mientras que el 18,2 por ciento dijo conocer otras amenazas a la libertad de expresión que no fueron denunciadas.

- vi) Si bien hubo una disminución en el número de casos vinculados con el hostigamiento a través de la Justicia, todavía persisten los episodios en los que se intenta amedrentar a periodistas o medios utilizando la demanda judicial como mecanismo de amenaza. Resulta especialmente preocupante que esto involucre a funcionarios públicos, que son objeto de especial escrutinio por parte del periodismo ya que están vinculados con temas de interés público que resulta de especial preocupación para la población.

- vii) En este tercer informe nos parece especialmente importante señalar la aparición de varios casos que tienen que ver con la actividad de los periodistas “en línea”, ya sea por la publicación de su trabajo en medios digitales así como en la repercusión que tiene su trabajo en las redes sociales. Por ejemplo en dos de los episodios registrados las publicaciones realizadas por periodistas en redes sociales derivaron en el inicio de demandas por difamación, mientras que en otros dos casos estas páginas fueron utilizadas para amenazar a los periodistas o para promover campañas de desprestigio.

Sobre este aspecto es oportuno recordar que el Código de Ética Periodística de la APU incluye un capítulo relacionado con el Periodismo digital y las redes sociales en las que se recomienda especialmente a los periodistas “no responder a insultos o provocaciones en foros virtuales o contestar de manera violenta o denigrante a mensajes que cuestionen el desempeño del periodista o al medio en el que trabaja a fin de preservar su prestigio profesional” (Art. 49).

- viii) Resulta de particular gravedad a juicio de las organizaciones que participan del presente estudio la proliferación de episodios que afectan la libertad de expresión de los periodistas que trabajan en torno al deporte, en especial el fútbol profesional. De los 23 casos registrados en el período, siete de ellos tuvieron origen o alguna relación con el deporte, y la mayoría con los principales clubes profesionales de fútbol, Nacional y Peñarol.

El martes 18 de abril una delegación de APU concurre a la Comisión Especial de Deporte de la Cámara de Representantes a fin de manifestar su preocupación por la reiteración de episodios que afectan la libertad de expresión de los periodistas en ámbitos deportivos.

- ix) Si bien en el período analizado no se han registrado episodios que tengan que ver con el manejo arbitrario de la publicidad oficial, uno de los hechos que se consideran como una censura indirecta, resulta necesario reclamar en este apartado que el Parlamento sancione el proyecto de ley impulsado por CAinfo para regular el manejo de la pauta por parte de los organismos del Estado. El proyecto fue aprobado en general en comisión sobre fines del año pasado y los legisladores comenzarán en los próximos días la votación del articulado.

La iniciativa de CAinfo para regular la producción, planificación, contratación y distribución de la publicidad oficial ingresó a la agenda parlamentaria el lunes 10 de agosto de 2015, con una exposición de motivos única y con la firma de los diputados Alejandro Sánchez (Frente Amplio), Pablo Abdala (Partido Nacional), Ope Pasquet (Partido Colorado) e Iván Posada (Partido Independiente).

## **5- Recomendaciones**

A la luz de los resultados del monitoreo resulta oportuno realizar las siguientes recomendaciones:

### **A la sociedad civil y a los periodistas**

- Insistir en la necesidad de esclarecer el atentado sufrido por la periodista de Caras y Caretas Isabel Prieto a fin de encontrar a los responsables y aclarar si se trató de una represalia vinculada con el ejercicio de la profesión periodística.

- Continuar trabajando en la formación de periodistas en estándares de Libertad de Expresión, legislación nacional y convenios internacionales suscritos por el país, así como en la autorregulación ética de la profesión, especialmente en los casos que involucran la actividad en línea y el uso de las redes sociales.

- Insistir en la necesidad de que se denuncien todos los casos de amenazas a la Libertad de Expresión para evitar que se naturalicen este tipo de episodios, tanto en los mecanismos disponibles en CAinfo y APU así como ante las autoridades competentes, a fin de que se documenten los casos de violación del legítimo derecho a la Libertad de Expresión.

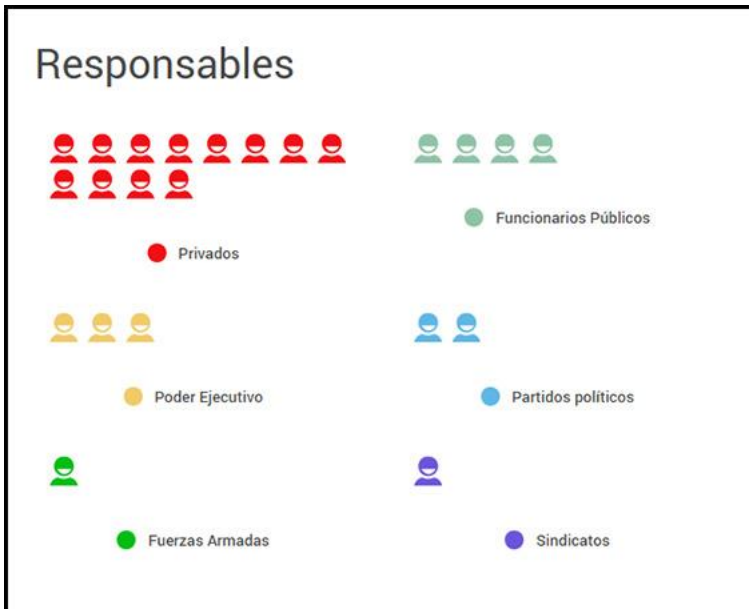
- Avanzar en la elaboración de mecanismos que permitan una forma más rápida y accesible para denunciar casos de amenazas a la libertad de expresión de los periodistas, especialmente de aquellos que ejercen la profesión en zonas alejadas de las principales ciudades, garantizando su seguridad y su anonimato.
- Aprovechar aquellas instancias internacionales y regionales para denunciar casos de amenazas a la libertad de expresión en caso de que las investigaciones y denuncias no tengan un trámite adecuado en el ámbito nacional.
- Denunciar en todos los ámbitos a su alcance la existencia de medidas por parte del Estado que significan una amenaza para la libertad de expresión. Entre ellas pueden mencionarse las recientes disposiciones del Poder Ejecutivo que implican un recorte de las posibilidades de realizar protestas sociales de manera pacífica y las que limitan el acceso a la información pública mediante la imposición de sanciones graves a los funcionarios públicos que filtren documentos.

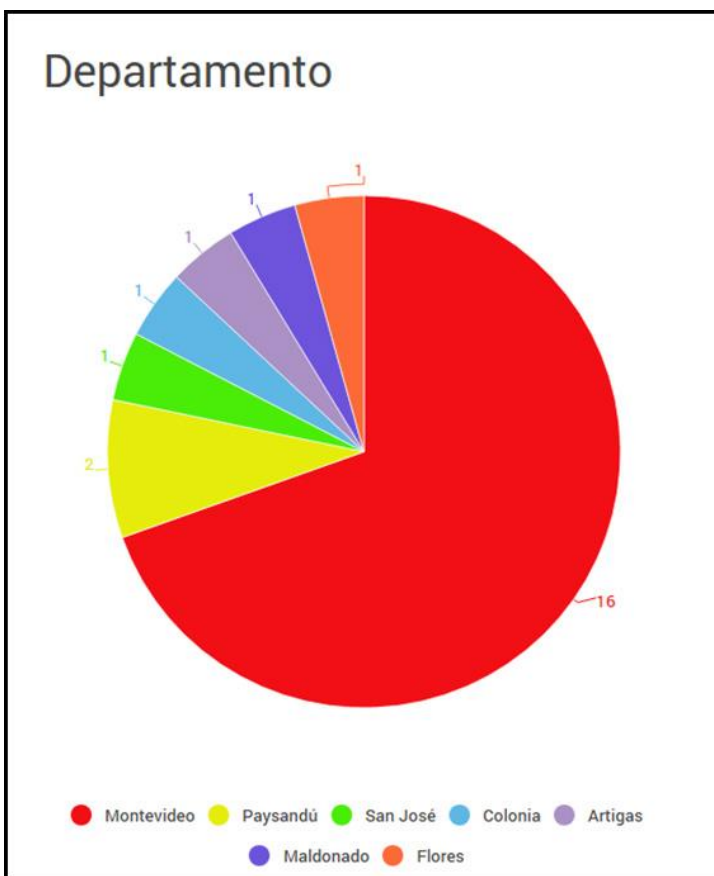
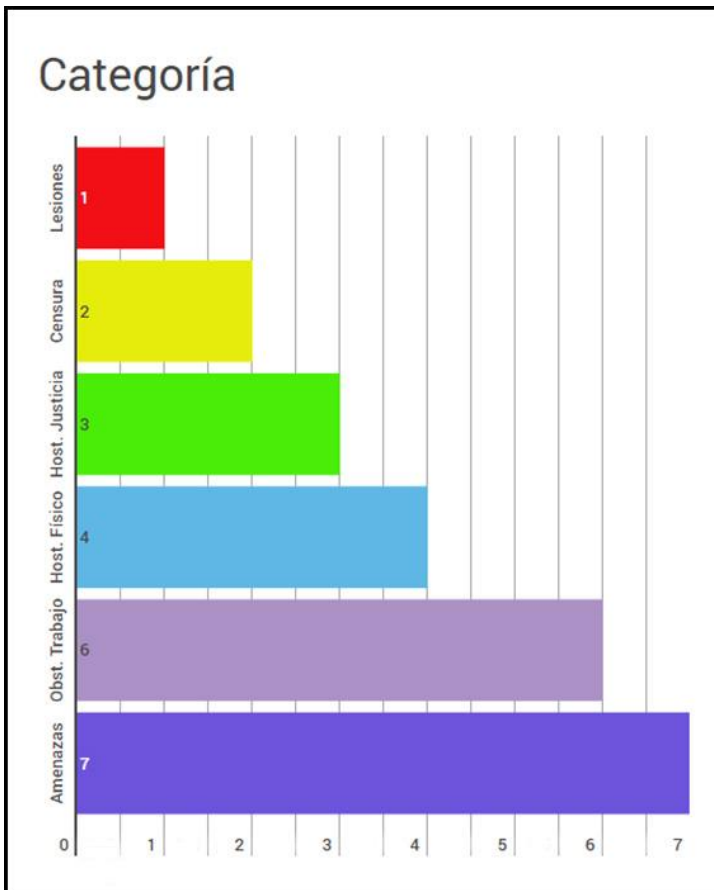
### **A los organismos estatales**

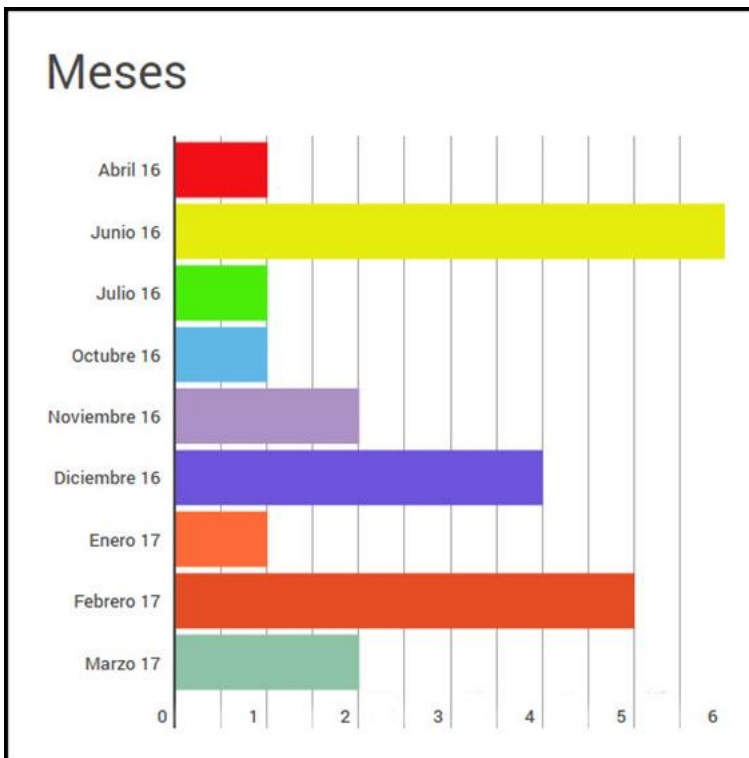
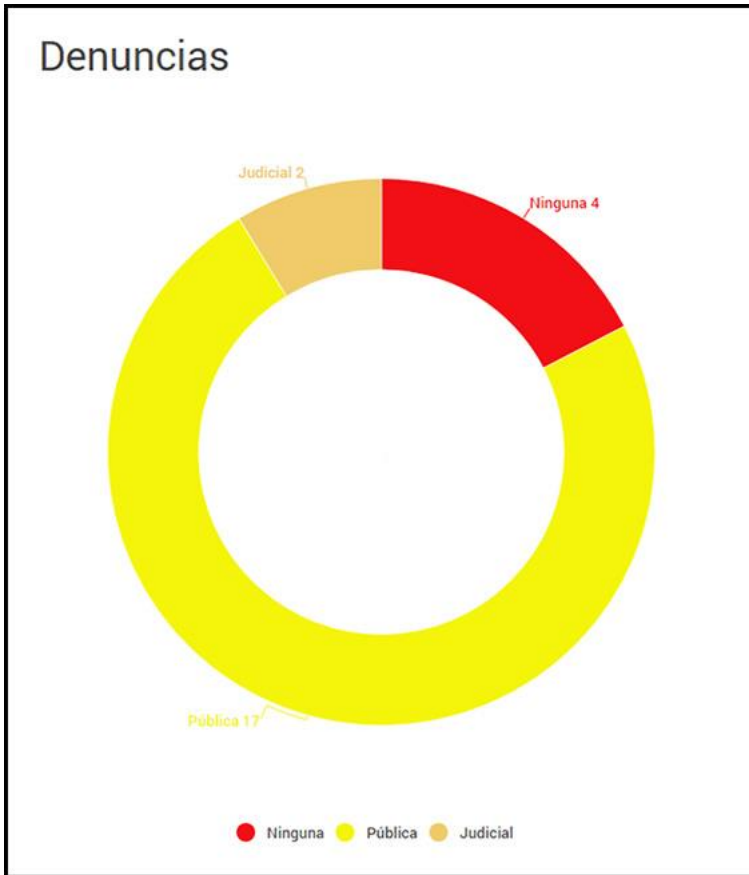
- Desterrar la práctica de impedir la realización de preguntas por parte de periodistas en conferencias de prensa o cualquier tipo de comparecencia pública, así como la utilización de cualquier otro mecanismo que implique la imposibilidad de responder a requerimientos periodísticos.
- Garantizar los derechos a la protesta pacífica y al acceso a la información pública, procediendo a la revisión de las disposiciones que imponen cortapisas a estos o cualesquiera otros mecanismos vinculados a la libertad de expresión.
- Cumplir con todas las convenciones que el Estado uruguayo ha firmado y garantizar los mecanismos que permitan un adecuado monitoreo por parte de la sociedad civil, por ejemplo en lo que respecta al acceso a la información pública y la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.
- Revisar el decreto del Poder Ejecutivo que autoriza la intervención directa y sin autorización judicial previa de la policía a efectos de liberar calles, caminos o carreteras “cuyo tránsito se pretenda obstaculizar o interrumpir” y tenga en cuenta las convenciones internacionales que el Estado uruguayo firmó.
- Propiciar los ámbitos de diálogo que permitan acordar un protocolo de seguridad para periodistas que prevea situaciones graves de amenazas a la libertad de expresión, que incluya mecanismos rápidos para la presentación de denuncias, así como recomendaciones para la autoprotección y medidas para su difusión entre todos los actores del Estado.

## 6- Anexos

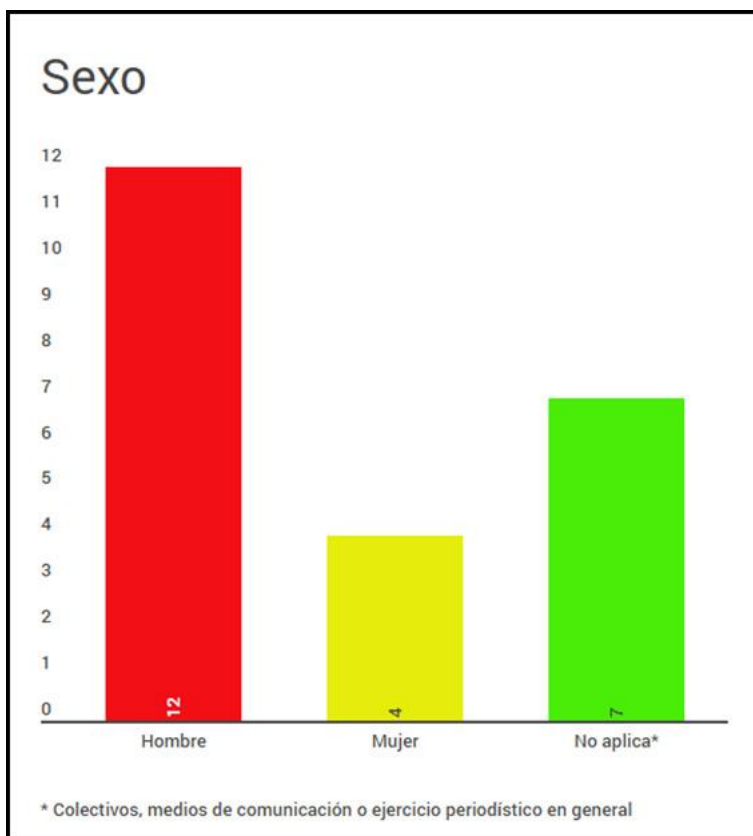
### 1. Visualizaciones de los datos











## 2. Ficha modelo del monitoreo

Información requerida para incluir el caso en el monitoreo

-Categoría: ¿en cuál de los indicadores se ubica el caso?

-Nivel: Alto / Medio / Bajo

-¿Qué pasó?: breve descripción de los hechos.

-¿A quién?: nombre de la/s víctima/s y la mayor cantidad de datos que permitan su identificación (lugar de trabajo, domicilio, edad, datos de contacto, antecedentes de amenazas previas)

-Sexo:

-Edad:

-¿Dónde?: lugar de los hechos (departamento, ciudad, sitio)

-¿Cuándo?: día, mes, año.

-¿Cómo?: circunstancias particulares que rodearon el caso.

-¿Quién es el responsable?: datos de los responsables de las amenazas en caso de que estén identificados. Si no lo están aportar alguna señal particular que permita averiguar dónde trabaja, a qué organismo pertenece, si dio alguna justificación para su

actitud, si estaba en algún vehículo o acompañado de otras personas que sí fueron identificadas.

-¿Qué consecuencias tuvo?: cuáles fueron los efectos sobre la/s víctima/s (periodistas, familiares, compañeros de trabajo, medio)

-¿Se presentó alguna denuncia?: existe alguna denuncia judicial, policial o administrativa luego de la agresión; dónde, cuándo, existe copia, cuál fue la respuesta, hubo alguna consecuencia inmediata para los responsables.

### 3. Indicadores

Los siguientes son los indicadores en función de los cuales se realiza el monitoreo de las amenazas al ejercicio de la libertad de expresión, se organizarán las denuncias recibidas y se redactará la relatoría anual. Se ordenan en tres niveles de gravedad: leve, media y alta.

#### Leve:

**Obstrucción al trabajo periodístico:** adopción de medidas tendientes a impedir la cobertura de hechos de interés público tales como: no aceptar preguntas en conferencias de prensa, imposibilitar el ingreso a edificios o lugares públicos, bloquear el funcionamiento de equipamiento de los periodistas (cámaras de fotos o video, grabadores, micrófonos, computadoras, etcétera), negar acreditaciones a eventos de interés público sin razones fundadas.

**Hostigamiento laboral:** afectación de las condiciones de trabajo o pérdida del empleo de los periodistas por parte de sus empleadores como consecuencia de una cobertura u otros motivos relacionados a la actividad periodística..

**Inseguridad:** ausencia de garantías y/o falta de respuestas de las autoridades ante denuncias de amenazas contra el ejercicio de la libertad de expresión.

**Rechazo a pedidos de acceso a la información:** negativa a brindar acceso a la información pública requerida en el marco de la ley 18.381 (Derecho de Acceso a la Información Pública) sin motivos debidamente justificados como forma de evitar la difusión de temas de interés público.

#### Media:

**Censura:** medidas directas o indirectas adoptadas por autoridades públicas a fin de evitar la difusión de contenidos periodísticos y otros materiales considerados objetables. Entre los mecanismos de censura indirecta se encuentra el manejo arbitrario de la publicidad oficial.

**Amenazas:** intimidaciones a periodistas, su familia y medios de comunicación a fin de evitar la publicación de contenidos periodísticos (o como consecuencia de ella) mediante amenazas de muerte, agresiones físicas, pérdida del empleo, demandas

judiciales, campañas difamatorias o injuriantes así como cualquier otro tipo de represalia.

**Daños de instalaciones o equipamientos:** destrucción de infraestructura destinada al trabajo periodístico como forma de evitar la cobertura de hechos relevantes o como método de intimidación.

**Hostigamiento físico:** intimidación a través de agresiones directas que pongan en riesgo la integridad física.

**Hostigamiento a través de la Justicia:** intimidación a través de la presentación de demandas ante el Poder Judicial o la Policía que pongan en riesgo la libertad o persigan el desprestigio personal o profesional.

**Alta:**

**Arresto o detención ilegal:** detención por parte de una autoridad estatal sin cumplir los requisitos legales.

**Secuestro:** retención de periodistas o sus familiares en contra de su voluntad como forma de incidir en su trabajo periodístico o como represalia por una cobertura.

**Lesiones graves y/o asesinatos:** represalias directas que tienen como consecuencia la existencia de lesiones graves que generan incapacidad parcial o permanente y/o la muerte de las víctimas de las agresiones.

#### **4. Principales normas en Uruguay sobre el Derecho a la Libertad de Expresión**

Artículos 7, 29, 72, 82 y 332 de la Constitución,

Artículos 13 y 14 de la Convención Americana de DDHH ,

Artículo 19 de la Declaración Universal de DDHH,

Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Ley 16.099 con las modificaciones incluidas por la ley 18.515.

Normas del Código Penal (difamación, injurias y desacato) modificadas por la ley 18.515.

Ley 17.805 sobre derechos de autor de los periodistas.

Ley 18.381 de Acceso a la Información Pública con modificativas.

Ley 18.232 de Radiodifusión Comunitaria.

Ley 19.307 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

**5. Siglas utilizadas en el informe:**

APU: Asociación de la Prensa Uruguaya

CAinfo: Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

DAECPU: Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares del Uruguay

FGN: Fiscalía General de la Nación

IFEX: Red de Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión

OSE: Obras Sanitarias del Estado

TNU: Televisión Nacional del Uruguay

UAIP: Unidad de Acceso a la Información Pública

URSEC: Unidad Reguladora de Servicios de Comunicación